

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 85
O R D I N A R I A
MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dos minutos del martes veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf no asistieron a la sesión, el primero por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al período de sesiones de dos mil veinte, y la segunda por desempeñar una comisión oficial.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y cuatro ordinaria, celebrada el lunes veintiuno de agosto del año en curso.

Por unanimidad de nueve votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintidós de agosto de dos mil veintitrés:

I. 14/2021

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 14/2021, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de treinta de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 5066/21. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se modifica el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en el recurso de revisión RRA 5066/21 en sesión celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno de esta decisión”*.

II. 23/2021

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 23/2021, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 7680/21. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se modifica el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en el recurso de revisión RRA 7680/21 en sesión celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno de esta decisión”.*

III. 1/2022

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2022, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de nueve de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 14756/21. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se modifica la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en el recurso de revisión RRA 14756/21 en sesión celebrada el nueve de*

marzo de dos mil veintidós, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno de esta decisión”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno a los tres proyectos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá indicó que, en el considerando séptimo del recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 23/2021, votará de manera dividida porque, si bien está de acuerdo en declarar la reserva de la información en un plazo de cinco años, como en todos los precedentes, discordó de declarar fundado el agravio por el que se combate la orden de que, en las versiones públicas, no se teste el costo unitario de las vacunas en los contratos respectivos, ya que, en primer lugar, la información de ese costo ya existe en el dominio público y es la que se ordenó liberar, en segundo lugar, esa información la publicó el Subsecretario de Prevención y Promoción de Salud en un espacio público, lo que consta en la página oficial de dicha secretaría, lo cual no causaría daño a la seguridad nacional y, en consecuencia, se debe privilegiar el derecho de acceso a la información.

Por tanto, anunció su voto a favor del plazo de la reserva, pero en contra de revocar la orden de no testar los costos unitarios de las vacunas, cuyo precio ya era de dominio público, so pena de cerrar nuevamente esa información con esta resolución.

El señor Ministro Laynez Potisek se adhirió a la posición y argumentación del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió al Tribunal Pleno la reiteración de las votaciones emitidas en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 8/2021, lo cual se aprobó en votación económica y unánime. Por tanto, las votaciones correspondientes deberán indicar:

Respecto de los recursos de revisión en materia de seguridad nacional previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 14/2021 y 1/2022:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y

Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio. El señor Ministro Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales por la inoperancia de los agravios, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos octavo y noveno relativos, respectivamente, a los agravios respecto al mecanismo COVAX y a la decisión. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Respecto del recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 23/2021:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio, consistente en revocar la reducción del plazo de reserva de cinco a dos años. El señor Ministro Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, y Ríos Farjat, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio, consistente en revocar la orden de no testar los costos unitarios de las vacunas respectivas. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales por la inoperancia de los agravios, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos octavo y noveno relativos, respectivamente, a los agravios respecto al mecanismo COVAX y a la decisión. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que los asuntos se resolvieron en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con ocho minutos, previa convocatoria que emitió a los

integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves veinticuatro de agosto del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T20:23:10Z / 18/09/2023T14:23:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 50 a9 bb e0 75 71 ce 47 19 80 16 8a 64 4f 90 0e 99 b2 7c 36 2b a4 5b 43 99 8c b5 20 f3 3d 40 3b f7 da 8f fd 8f ce f1 5a 4a e5 9c bf e0 37 a5 fb 25 3a d0 4b 84 61 23 78 c8 27 5a 3d 91 c0 f8 82 9a 69 a7 7e b8 3b 01 8d 4a 52 90 f5 ed a8 a0 f7 7a 71 be e6 6f 6f b7 9d 5f d3 3b c8 9a 1b 5d 66 50 33 c6 10 df 29 78 80 e9 c1 60 4c 92 01 1a 00 ca 62 e3 70 aa 45 2d 68 76 24 fa 39 77 8c 00 7e e2 bb 4b 17 58 0e 5c 6e 5e b3 42 a6 bd 76 fc c7 49 bd c7 cd d1 3c ce ee 1e 8d c3 dc 5b 0e 5e 7f 22 e2 4d ec 3e d5 7e 4c d7 ea 94 24 ba a8 42 58 a4 c9 a8 02 e7 81 44 49 b7 8e 8d 1e 4c 7b 70 64 a5 bb b0 43 e2 45 a8 48 ff a2 44 9f 2d 75 94 a8 5b 60 07 7d 03 cc 59 8a 95 08 15 d9 9c e7 a4 32 7e 68 89 9b 54 c0 1a fe 32 c3 44 ee 8a 0a 0e 07 2f 9f 52 3f 78 9d 9c bc f5 cd f7 8a 92 d5 cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T20:23:10Z / 18/09/2023T14:23:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T20:23:10Z / 18/09/2023T14:23:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6222801			
	Datos estampillados	4153EA344E04FC46D5D856AC64AF47555B3C945ABC9B77AB5C80246E14DB89D8			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T19:43:52Z / 18/09/2023T13:43:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 34 8b 0c 93 87 07 22 0f f1 05 89 b6 8c c6 08 72 d6 94 aa 9e 60 a4 5a dc 6e fe fd bc 78 da 0d 1a f4 b6 7f 96 65 10 bb 7f 03 9c b7 9c 8d f0 4f 5f 14 4c 82 d3 6f da de 68 be ea f7 91 17 c9 4c 43 5d bc ae 06 8e 77 34 12 bc 1d 95 f0 c0 38 23 28 98 c6 e0 31 0d 3d b6 29 8a 7c 4a e3 3c 70 83 48 0b 52 ee 8b c3 6f c7 79 3b 19 ad 68 79 48 aa 4b b8 2e de 2e c5 05 e1 f0 80 c0 f7 14 bc 5f 12 21 cf 94 13 15 2b a8 e3 84 b8 86 f5 0e 8b 66 df 1c 13 b8 de 79 fb ee c4 5c d0 b0 8d c6 d7 27 ef 58 a5 e2 b3 ac 82 b5 d6 9d d7 39 04 e5 2b 61 98 c1 db cb da 75 82 88 fa ba f1 68 28 d4 00 c7 85 c3 48 38 3d 70 3a c5 17 ae 63 e1 55 07 cd 29 8a dc 6d 5f 23 da ad fc b2 de 30 64 20 12 9b 0c d6 08 83 83 f8 79 29 39 e3 92 20 a2 96 01 50 fd 30 6d 57 e6 01 de 7f 8f c4 ee 7e d8 71 99 db c5 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T19:43:52Z / 18/09/2023T13:43:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T19:43:52Z / 18/09/2023T13:43:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6222557			
	Datos estampillados	A2A6E6B4CB09ECEFD113135CEC229C91E21228B7451F65A57FA7F50383C27DE3			